

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

EXP. N° 612-393/2018.-

DECRETO N° **10754** ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría del agente Osvaldo VALDÉZ, Categoría 13 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, al cargo Categoría 24; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05, según constancia de fs. 2.

Que a fs. 6/11 obra Certificación de Servicios -y Remuneraciones evidenciando la antigüedad del agente en cuestión.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal (fs. 70/71); Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 75) y Contaduría de la Provincia (fs. 76) han emitido informes de competencia respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación de Asuntos Legales, corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación tramitada en autos, emitiendo el acto administrativo que disponga la promoción del agente a la máxima categoría de su escalafón.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

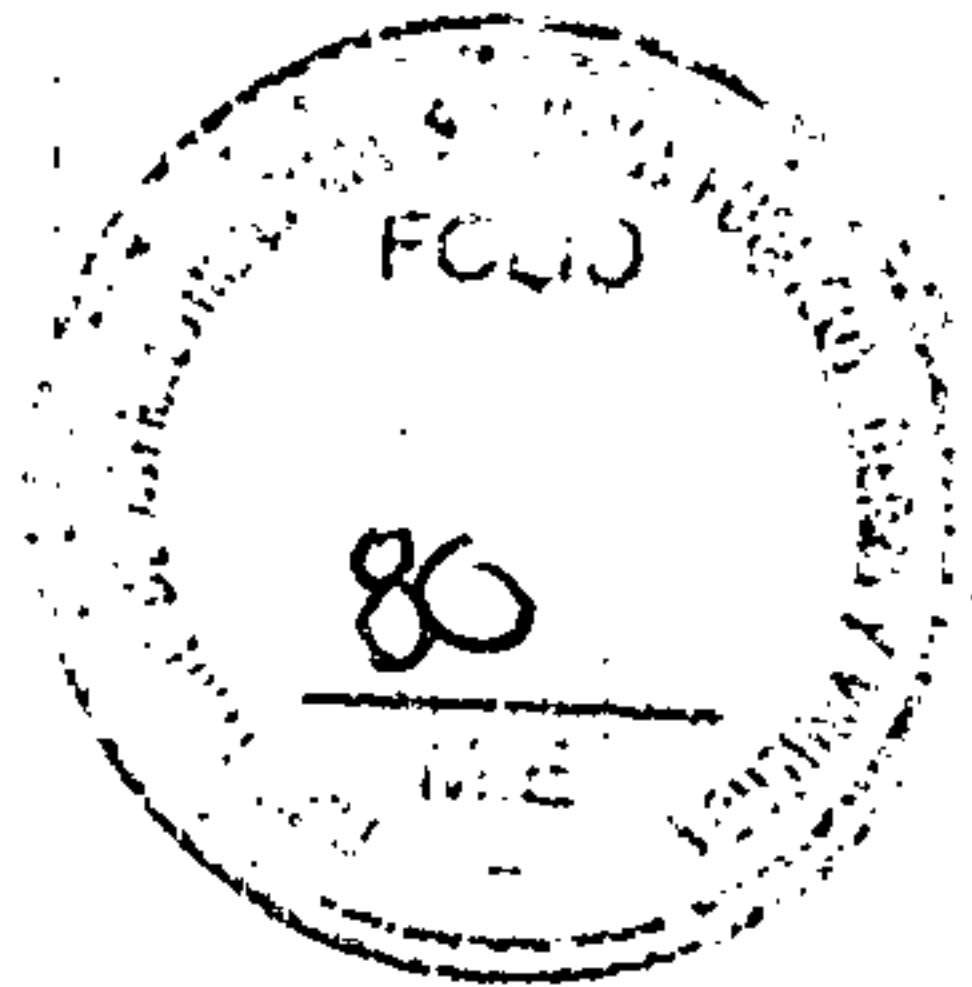
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2019, al agente Osvaldo VALDÉZ, CUIL N° 20-93133805-7, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "3-A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

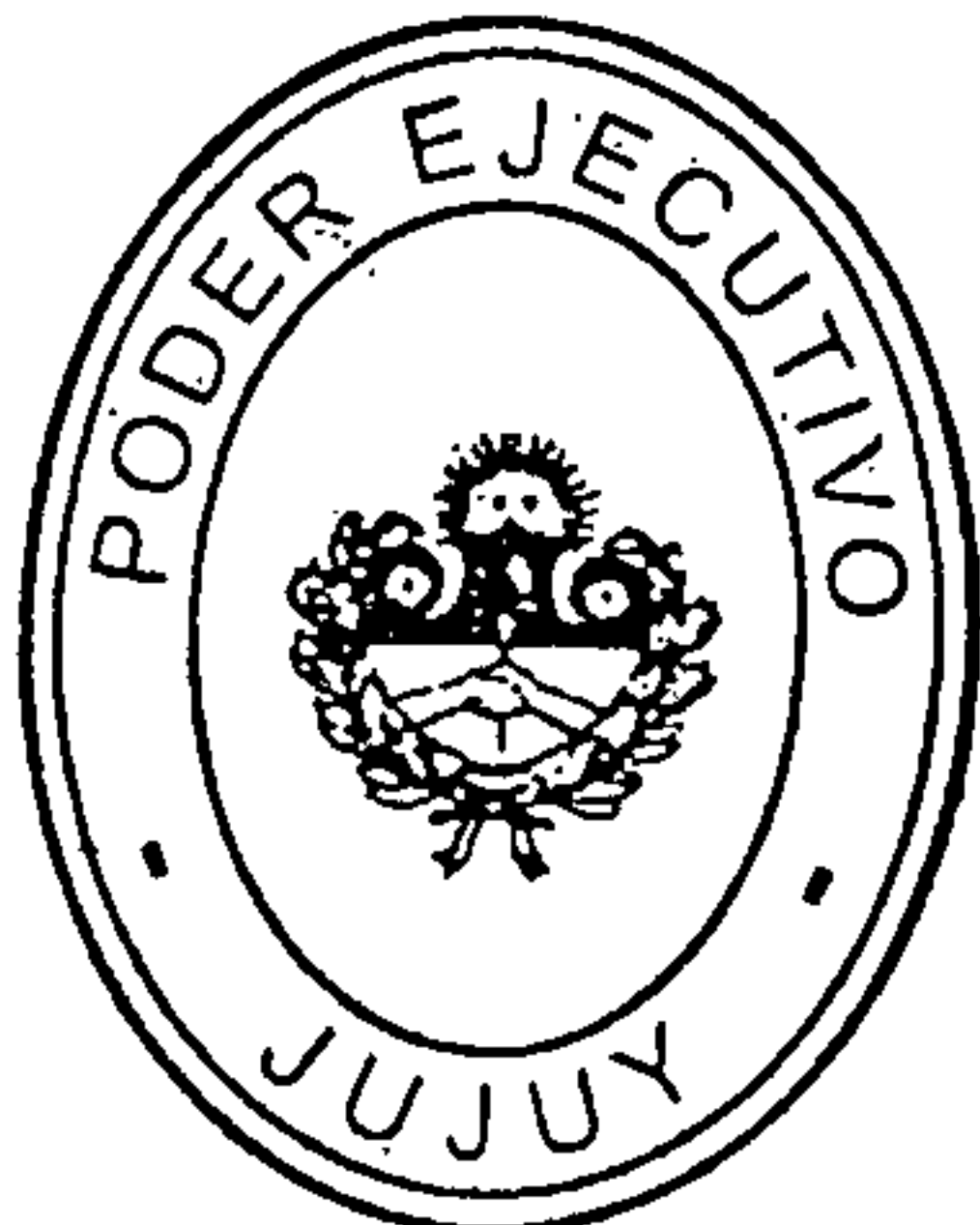


...2.- CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 10754 SPTyV.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS